

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-039-0 ORDINARIO LABORAL de JENNIFER TATIANA LAGUNA contra RADIOLOGÍA ORAL ESPECIALIZADA DRA MÓNICA JIMÉNEZ Y MÓNICA GISELLE JIMÉNEZ MOYA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Estatuto de Procedimiento Laboral, **Devuélvase** la presente demanda a la parte demandante para que dentro del término legal de cinco (5) días subsane lo siguiente:

1. Dirija el poder y demanda a este estrado judicial conforme lo establece el artículo 25 del C.P.L.
2. De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, deberá indicar en el poder de manera expresa, la dirección de correo electrónico de la apoderada, el cual deberá corresponder con el mismo inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
3. Se sirva aportar un certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
4. Por último, en lo posible deberá ajustar el contenido electrónico de la demanda en el orden que a continuación se sugiere, tanto para la presente actuación, como para las que a futuro llegare a presentar, así: Poder, Anexos y el Cuerpo de la Demanda debidamente foliados y que no evidencien errores de impresión y/o escaneo que impidan comprender su contenido de manera clara y legible.

De conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 6 del Decreto ya enunciado, de la subsanación de la demanda no será necesario acompañar copias electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', written over a light blue grid background.

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 08 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 31

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: EXPEDIENTE No. 2021-026-0 EJECUTIVO DE COMERCIALIZADORA LUHOMAR S.A.S. CONTRA CLEMENT LTDA y MARIA ALEJANDRA PEREZ HUERTAS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 4 del expediente digital, el Despacho dispone:

Sería el caso proveer sobre la admisión de la demanda de la referencia; no obstante, obsérvese que ello no procede en la medida en que este Juzgado no es competente para conocer de la misma.

El artículo 25 del Código General del Proceso, establece que los procesos son de *“mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”*, cuantía que se determina **“Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”**, como lo instituye el numeral 1° del artículo 26 del mismo ordenamiento. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Visto lo anterior, y considerando el valor determinado por el apoderado actor en la pretensión primera de la demanda (Archivo 1, Pág. 24), se observa que esta asciende a noventa y siete millones ochenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos (\$97`088.240.00), suma que en todo caso resulta exigua de cara al tope de los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$136`278.900.00, lo que permite concluir que el presente asunto es de menor cuantía, por lo que en armonía con lo dispuesto en el artículo 17 *ibídem*, la competencia para conocer del mismo por la cuantía y la naturaleza del asunto, recae sobre el Juez Civil Municipal de Soacha.

Por lo anterior, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha Cundinamarca**,

RESUELVE

Primero: **Rechazar de Plano** la demanda de la referencia por falta de competencia, teniendo en cuenta los motivos expuestos en esta providencia.

Segundo: Remítase la demanda junto con sus anexos vía electrónica y conforme a los criterios del Decreto 806 de 2020, al Juez Civil Municipal de Soacha – Reparto - Ofíciase.

Tercero: De lo anterior tómese nota en el libro radicator, dejando las constancias de Ley.

Notifíquese y Cúmplase,

(L.F.P.P.)



MYRIAM CELIS PEREZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 08 de abril de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 031

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-175-0 VERBAL REIVINDICATORIO de HECTOR ALFREDO VASQUEZ SOLORZANO contra MANUEL ARTURO DIAZ MONTOYA.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 28 del cuaderno principal del proceso digital, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por el apoderado judicial de la parte demandante contenidas en el escrito que reposa en el archivo 27 del cuaderno principal del proceso digital, se pone de presente al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en audiencia celebrada el 25 de marzo de dos mil veintiuno, hasta tanto el superior no se pronuncie sobre el recurso de alzada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez'.

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 08 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 31

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-165-0 ORDINARIO LABORAL de JOSÉ ISMAEL LABRADOR PINZON contra EMPRESA DE TRANSPORTE MULTIGRANEL S.A. TM GRANEL EN RESTRUCTURACIÓN.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 83 del cuaderno principal del expediente digital, el Despacho dispone:

1. **Obedézcase y Cúmplase** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral-, en su providencia proferida el once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), que confirmó las providencias proferidas en la audiencia celebrada por este Despacho el diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).
2. Obre en autos las respuestas emitidas por el AFP Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Seguros Bolívar; su contenido póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.
3. De otra parte, por secretaría reitérese los requerimientos efectuados mediante los oficios Nos. 106, 107 y 109 de 22 de febrero de 2021, respectivamente a: Fiscalía Segunda Local de la Unidad de Hurtos y Estafa de Soacha, Centro de Servicios Judiciales de Soacha y la Empresa de Transporte MULTIGRANEL S.A. TM en Reestructuración.
4. Por último, como quiera que la señora Juez debe asistir a una cita médica con especialista a la misma fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. señalada para el 21 de abril hogaño a las 10:00 a.m., con el fin de no entorpecer el trámite del asunto de la referencia, se reprograma la hora de las 10:00 a.m. a las 2:00 P.M. del día 21 de abril de los corrientes para la celebración de la audiencia ya aludida. Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese,



MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 08 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 31

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-150-0 EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARROCERIAS EL SOL S.A.S., DIEGO HERNAN VARGAS MARTINEZ y CARLOS ALBERTO VARGAS MARTINEZ.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 19 del cuaderno principal del expediente digital, el Despacho dispone:

Como quiera que la liquidación de costas obrante en el archivo 18 del cuaderno principal del expediente digital se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', written over a light blue grid background.

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 08 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 31

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-0075-00 EJECUTIVO de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra GRUPO EMPRESARIAL FORLIN SAS y HECTOR JIMENEZ TORRES.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 18 del cuaderno principal del expediente digital, el Despacho dispone:

Como quiera que la liquidación de costas obrante en el archivo 17 del cuaderno principal del expediente digital se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez'.

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 08 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 31

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-226 ORDINARIO LABORAL de ANGELICA MURCIA SUSA contra VIDRERIA FENICIA S.A.S.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 10 del cuaderno principal del expediente digital, el Despacho dispone:

Como quiera que la liquidación de costas obrante en el archivo 9 del cuaderno principal del expediente digital se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', is centered on the page.

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 08 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 31

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-153 ORDINARIO LABORAL de LUIS ALBERTO QUEVEDO RODRIGUEZ contra PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 12 del cuaderno principal del expediente digital, el Despacho dispone:

Como quiera que la liquidación de costas obrante en el archivo 11 del cuaderno principal del expediente digital se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', written over a light blue grid background.

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 08 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 31

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**REF. EXPEDIENTE No. 2017-314-0 VERBAL de JENNY ENID QUINTERO
AVELLANEDA contra CONJUNTO RESIDENCIAL DE GARDENIA 1 P.H.**

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 12 del cuaderno principal del expediente digital, el Despacho dispone:

Como quiera que la liquidación de costas obrante en el archivo 11 del cuaderno principal del expediente digital se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', is centered on the page.

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 08 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 31

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**REF. REF. EXPEDIENTE No. 2017-212-0 ORDINARIO LABORAL de
MARISOL NIVIA contra CENTRO EDUCATIVO LICEO MARIA INMACULADA.**

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 5 del cuaderno principal del expediente digital, el Despacho dispone:

Como quiera que la liquidación de costas obrante en el archivo 4 del cuaderno principal del expediente digital se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', is centered on the page.

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 08 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 31

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-005-0 ORDINARIO LABORAL de WILSON VANEGAS PRIETO contra PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 17 del cuaderno principal del expediente digital, el Despacho dispone:

Como quiera que la liquidación de costas obrante en el archivo 16 del cuaderno principal del expediente digital se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', is centered on the page.

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 08 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 31

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**REF. EXPEDIENTE No. 2012-002-0 ABREVIADO DE RESTITUCIÓN de
BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra COOSERMAQ S.A.**

En virtud al informe secretarial que reposa en el archivo 28 del cuaderno único del expediente virtual, el Despacho dispone:

Reconózcase personería para actuar como apoderada judicial de la demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., a la abogada Deicy Londoño Rojas, en los términos y para los fines del poder a ella conferido por la Representante Legal para Asuntos Judiciales de la precitada entidad, obrante en el archivo 27 del cuaderno único del expediente virtual.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez'.

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 08 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 31

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**